



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*Primero la Gente*



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

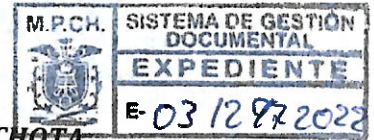
## ORDENANZA MUNICIPAL N° 070-2022-MPCH

Chota, 19 de julio de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**



**VISTOS:**

EL Oficio N° 333-2022-REG-CAJ/DSRS-CH-MRPCH/DG, de fecha 22 de abril de 2022; Informe Legal N° 184-2022-MPCH/OGAJ, de fecha 19 de mayo de 2022; Dictámen N° 02-2022-CSAS/MPCH, de fecha 18 de julio de 2022, Sesión Ordinaria N° 14-2022-CMPCH-SO de fecha 18 de Julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así mismo el numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal". Además, el artículo 41° de la misma ley establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 16° define al Consejo Provincial de Salud, como el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel provincial y





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 070-2022-MPCH

realizar su seguimiento. El Consejo Provincial de Salud, tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial, b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana; c) Proponer prioridades provinciales de salud, orientadas al cuidado integral de la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción, e) Promover la articulación entre Consejos Distritales de Salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud, y, f) Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 17º del mencionado Reglamento, referido a la Conformación del Consejo Provincial de Salud, establece que este es presidido por el alcalde provincial y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. Puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras de salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años. La Secretaría de Coordinación Provincial recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive, o quien haga sus veces;

Que, mediante Oficio N° 333-2022-REG-CAJ/DSRS-CH-MRPCH/DG, de fecha 22 de abril de 2022, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud, comunica que el día 13 de abril de 2022, se realizó la Conformación e Instalación del Consejo Provincial de la Salud de la provincia de Chota, dentro del marco normativo y de sus acciones de la Ley de Municipalidades, por lo que hacen llegar el acta de la reunión para su trámite y emisión de la Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 184-2022-MPCH/OGAJ, de fecha 19 de mayo de 2022, emite opinión favorable para la emisión de la presente Ordenanza Municipal y sea elevada a Sesión de Concejo para su debate y posterior aprobación de ser el caso, conforme a las atribuciones dispuestas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con Dictamen N° 02-2022-CSAS/MPCH, de fecha 18 de julio de 2022, la Comisión de Salud y Asistencia Social recomienda que es procedente aprobar la ordenanza previa complementación de los datos generales.

Que estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2022, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Chota se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CHOTA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CHOTA, instancia de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:**

Presidente : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota  
 Secretaría de Coordinación del CPS : Director de la Dirección Sub regional de Salud de Chota

Integrantes:

- Consejero Regional de la Provincia de Chota
- Gerente Sub Regional de Chota





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*Primero la Gente*



## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 070-2022-MPCH

- Director (a) Hospital José Soto Cadenillas
- Comisario PNP Chota
- Sub Prefecto Provincial de Chota
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota
- Director de Essalud Chota
- Jefe (a) de Posta Médica
- Presidente(a) ANP Chota
- Fiscalía Provincial de Chota
- Jefa de Centro de Emergencia Mujer
- Secretario Sindicato de trabajadores DISA Chota
- Secretario Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Chota
- Coordinadora del Programa Juntos Chota
- Coordinadora Programa Pensión 65 Chota
- Coordinadora Programa CUNA MAS Chota
- Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Autónoma de Chota
- Coordinador UNC Sede Chota
- Presidente Federación Provincial de Rondas Chota
- Representante del Colegio Médico, entidades y colegios constituidos
- Representante de la UDR Chota
- Representante de la Central de Rondas Campesinas
- Representante de la RENIEC
- Representante de las clínicas privadas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros designados del Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un alterno. Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los alternos asistes únicamente en caso de ausencia y son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud, elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR** a la presente Ordenanza Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región Cajamarca y a la Unidad de Tecnologías de Información para la publicación en la Página Web de la Entidad: [www. munichota@gob.pe](http://www.munichota@gob.pe).

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Ing. Werner Cabrera Campos*  
ALCALDE